

0452-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con trece minutos del tres de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Mora de la provincia de San José, por el partido “Unión Liberal”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Liberal celebró el treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Mora de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN MORA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	114400091	VALERIA AGUILAR FERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	109440037	CHRISTOPHER PIRIE GIL
TESORERO PROPIETARIO	204190655	MARILIS LLOBET ESTRADA
PRESIDENTE SUPLENTE	114240186	LUIS FELIPE ESCALANTE RUBI
SECRETARIO SUPLENTE	116000260	DANIELA SOFIA CARRERA SALAZAR
TESORERO SUPLENTE	111360259	MAURICIO DIAZ SANCHEZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	112240468	FRANCISCO JOSE ACEVEDO CHAVARRIA
FISCAL SUPLENTE	112150618	ELIZABETH ARIAS CUBILLO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	114400091	VALERIA AGUILAR FERNANDEZ
TERRITORIAL	109440037	CHRISTOPHER PIRIE GIL
TERRITORIAL	204190655	MARILIS LLOBET ESTRADA

TERRITORIAL	113990608	LUIS EMMANUEL SIBAJA CUBILLO
TERRITORIAL	107630897	MARIA VIVIAN FERNANDEZ GONZALEZ
SUPLENTE	114240186	LUIS FELIPE ESCALANTE RUBI
SUPLENTE	116000260	DANIELA SOFIA CARRERA SALAZAR
SUPLENTE	111360259	MAURICIO DIAZ SANCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *supra* citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 2908, 02192 / 2941, 02249 – **2020**